

LEY N° 16801

Declarando Día del Bibliotecario Peruano el 14 de Noviembre de cada año.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Declárase Día del Bibliotecario Peruano el 14 de Noviembre de cada año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, al primer día del mes de Diciembre de mil novecientos sesentisiete.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO, Senador Secretario.

LUIS CARNERO CHECA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos sesentiocho.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Octavio Mongrut Muñoz